

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA
PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL**

ACTA N° 22

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 19 de marzo de 2025, siendo las 8:30 a.m., se reunió la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL, en sesión no presencial – virtual, previa convocatoria efectuada por el Director General de la Corporación, Doctor Armando Gómez Correa, mediante comunicación escrita del día 25 de febrero de 2025 enviada con la debida antelación a todos los Miembros, remitida a la dirección de correo electrónico registrada por cada uno de ellos, en los términos de lo autorizado por el Decreto 398 de 2020 y demás normas concordantes y según los estatutos y la ley, a la cual asistieron virtualmente o se hicieron representar los siguientes miembros:

Asistieron de manera virtual los siguientes miembros:

	MIEMBRO	REPRESENTANTE LEGAL
1	CORPADE ALTAMAR	MARÍA VICTORIA BOTERO CORREDOR
2	CORPADE CANTILLANA	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
3	CORPADE CARRIZALES	JUAN ESTEBAN GIRALDO TOBÓN
4	CORPADE CORALES	MARÍA VICTORIA BOTERO CORREDOR
5	CORPADE JUANAMBÚ	ALVARO HERRERA BEITIA
6	CORPADE LOS ALCÁZARES	JUAN ESTEBAN GIRALDO TOBON
7	CORPADE SAUCARÁ	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
8	CORPADE TACURÍ	ALVARO HERRERA BEITIA
9	CORPADE YATAY	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
10	CORPADE ENTREVALLÉS	ALVARO HERRERA BEITIA
11	CORPADE TAYANA	ALVARO HERRERA BEITIA
12	CORPADE TAMAITÍ	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
13	CORPADE PALMARES	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DELGADO
14	CORPADE PEPEGRILLO ALBORADA	MARIA PATRICIA VIAÑA GONZÁLEZ
15	CORPADE CARTAGENA	MARIA PATRICIA VIAÑA GONZÁLEZ
16	CORPADE CARTAGENA DE INDIAS	MARIA PATRICIA VIAÑA GONZÁLEZ
17	CORPADE LA FRAGUA	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
18	CORPADE YUMANÁ	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
19	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN	ARMANDO GÓMEZ CORREA
20	CORPADE HORIZONTES	NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO
21	CORPADE CEREZOS	NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO
22	CORPADE URAPANES	NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO

Otorgan poder:

	MIEMBRO	REPRESENTANTE	OTORGARON PODER A:
23	CORPADE ATAVANZA	JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
24	CORPADE IRAGUA	JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES

Poderes que se adjuntan a la presente Acta.

Se excuso de asistir o no asistió:

26	JAVIER ABAD GÓMEZ (Fundador - Persona Natural)
----	--

También asistieron como invitados:

Claudia Alejandra Toscano Del Cairo, Directora Nacional de Desarrollo de Aspaen
 Claudia Pardo Benito, Directora Nacional de Desarrollo Humano de Aspaen
 Carolina Arboleda de Chiappe, Directora Nacional de Promoción y Comunicaciones de Aspaen

Iván Reyes Flórez, Director Nacional de Formación y Familia de Aspaen
Mauricio Chaparro Cifuentes, Director Administrativo y Financiero Nacional de Aspaen
Hugo Hernán Giraldo Alzate, Director Nacional de Tecnología de Aspaen
Camilo Vargas Malagón, Subdirector Nacional de Infraestructura de Aspaen
Mauricio García Hernández, Revisor Fiscal Corpade Nacional

Desarrollo

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Representante Legal de Corpade Nacional, informó que hacen parte de la Asamblea 25 miembros, de los cuales fueron convocados y asistieron virtualmente y/o con poder 24, por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Fueron elegidos por unanimidad como Presidente de la reunión el Doctor Armando Gómez Correa y como Secretario el Doctor Alvaro Herrera Beitia.

3. CONSIDERACIÓN ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la reunión Dr. Armando Gómez Correa, leyó el Orden del Día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

Se procedió con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General.
3. Consideración del Orden del Día.
4. Elección de la Comisión para revisión y aprobación del Acta de esta Asamblea.
5. Informe de Gestión 2024.
6. Informe Financiero a 31 de diciembre de 2024.
7. Informe del Revisor Fiscal.
8. Consideración de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2024.
9. Consideración Castigo de Cartera.
10. Informe de Ejecución del Beneficio Neto del año 2024.
11. Propuesta de aplicación del Beneficio Neto (Excedente Neto) del año 2024.
12. Procedimiento actualización permanencia en el régimen tributario especial.
13. Nombramiento Junta Directiva 2025 – 2027.
14. Reforma de Estatutos.
15. Propositiones y Varios.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Se aprueba por unanimidad como comisionados para revisar y aprobar la presente Acta a los doctores Nora Constanza Buitrago Jaramillo y María Patricia Viaña González. Los designados, estando presentes, manifestaron su aceptación.

5. INFORME DE GESTIÓN 2024

El Director General de Corpade Nacional, Armando Gómez Correa, hizo la presentación del Informe de Gestión de CORPADE NACIONAL y de los aspectos más relevantes que se tuvieron durante el año 2024 así:

Reforma de Estatutos

En el año 2024, se efectuó la reforma de los estatutos de Corpade Nacional y de todas las Corpades confederadas con ella, en el sentido de incluir la posibilidad de fusionarse en la modalidad de absorción o creación, con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares.

Verificación cumplimiento Contratos de Comodato, Verificación Pagos Impuestos, Obligaciones Financieras, Estado de Inmuebles

En el año 2024 se verifica el cumplimiento de lo acordado en los contratos de comodato suscritos entre las diferentes Corpades confederadas y Aspaen en el año 2019.

Se ha cumplido con las obligaciones, especialmente en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los bienes muebles e inmuebles.
2. Reparaciones, adecuaciones, mejoras o modificaciones de los inmuebles que así lo han requerido.
3. Adquisición de la infraestructura y dotación necesarias para apoyar el funcionamiento de los Colegios y Preescolares que funcionan en las instalaciones propiedad de las distintas Corpades.
4. Pago de Servicios Públicos de los inmuebles dados en comodato.
5. Pago de Impuestos: Fueron cancelados oportunamente todos los impuestos asociados a los inmuebles de las diferentes Corpades. ,
6. Se han tomado las medidas para asegurar un correcto servicio de vigilancia en las instalaciones físicas de cada Corpade.
7. Se han contratado y cancelado los seguros necesarios para cubrir los riesgos propios de los inmuebles propiedad de las distintas Corpades, con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y debidamente aprobadas y reconocidas por la Superintendencia Bancaria.
8. Responder por daños y perjuicios ante terceros.
9. Verificación del pago de las Obligaciones Financieras Bancarias.

Verificación de Las Reuniones de Juntas Directivas y Asambleas de Corpade Confederadas

9. Se verificó el cumplimiento del cronograma para las reuniones de las Juntas Directivas de cada Corpade y de la realización de la Asamblea de Fundadores y Asamblea de Adherentes de cada Corporación.
10. Se verificó el cumplimiento de la Renovación de la matrícula mercantil de cada Corpade.
11. Se verificó el cumplimiento para conservar el régimen tributario especial de cada Corpade.
12. Se verificó la actualización ante la Cámara de Comercio los nombres de los miembros elegidos por la Asamblea de Fundadores y Adherentes para que conformen la Junta Directiva de cada Corpade.

Infraestructura

Durante 2024 se fijaron objetivos que buscan atender las necesidades de cada una de las instituciones promovidas por las Corpades Regionales. Cada uno de los proyectos de infraestructura fue conocido por Corpade Nacional.

Las necesidades tipo A que se atendieron a lo largo del año 2024, son las que corresponden a proyectos de impacto positivo frente a la comunidad, promesas a la comunidad educativa e incumplimientos de normatividad vigente. Para cubrir estas necesidades se tiene un estimado de 21.721 millones de pesos en valores del año 2019.

Las inversiones tipo B y C aún no comienzan su desarrollo, hasta tanto se haya concluido la etapa de necesidades tipo A, que corresponden a las necesidades más sentidas de la comunidad educativa de las instituciones promovidas por las Corpades Regionales.

La estructura del área y la dinámica generada han permitido que se vaya mejorando la interacción de los rectores o las directoras de los preescolares y sus correspondientes directores administrativos con cada proyecto. Lo anterior ha hecho que se cumplan las expectativas de la comunidad, además de la articulación con la disponibilidad de los recursos económicos de la institución.

Durante 2024 se adelantaron proyectos en ciudades y municipios como Bogotá, Chía, Cali, Cartagena, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva y Medellín.

Se destacan las siguientes acciones:

- Adecuaciones de infraestructura que permitieron el inicio de operaciones en el colegio femenino Almenares, en Medellín.
- Ampliación de la capacidad en los colegios Palmares y Almería, en Chía, y en el preescolar Almirán, en Medellín.
- Remodelación de baterías de baños en Yumaná, Cantillana, Tacurí, Juanambú y Alcázares, con lo que se logró un impacto positivo en la comunidad en cuanto a espacios que son muy sensibles para sus usuarios.
- Avances en la construcción del oratorio y el comedor del Gimnasio Cartagena, luego de la decisión de demoler la estructura anterior y reajustar los diseños del proyecto.
- Adicionalmente se están estructurando proyectos para las vigencias futuras que se irán impulsando de la mano de los colegios promovidos por las Corpades Regionales.
- De otro lado, se deben registrar la venta de dos fajas de predios requeridos por el municipio de Sabaneta (1.187 m²) y en la ciudad de Neiva (1.221 m²) en los predios de Corpade Alcázares y Corpade La fragua, respectivamente. Los dos terrenos fueron requeridos para la ampliación de la infraestructura de la malla vial. En ambos procesos se contó con el acompañamiento de los asesores jurídicos Pinilla González y Prieto Abogados.

Acontecimientos Importantes Acaecidos Después del Ejercicio

Desde la fecha de cierre del periodo 2024 hasta la fecha del informe de gestión, no se presentaron acontecimientos acaecidos después del ejercicio para informar.

Evolución Previsible de la Entidad

La Corporación deberá continuar apoyando en infraestructura a los centros educativos promovidos o desarrollados por las Corpades confederadas, así como contribuir con los diferentes programas de formación para las familias y programas de desarrollo social. Se debe continuar con la política de austeridad en el gasto.

Operaciones Celebradas con Socios y Administradores

De acuerdo con los Estatutos, Corpade Nacional está dirigida y administrada por la Asamblea General (Art. 12), la Junta Directiva (Art. 17) y el Director General (Art. 24).

En el año 2024 no existieron operaciones celebradas con socios o administradores de la entidad.

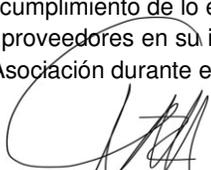
Estado de Cumplimiento de las Normas Sobre Propiedad Intelectual y Derechos De Autor Por Parte De La Entidad

CORPADE NACIONAL, cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor en el desarrollo de su objeto social, contando con la titularidad de los derechos en mención o con las debidas autorizaciones para explotarlos, cuando a ello haya lugar.

A 31 de diciembre de 2024 no tenemos conocimiento de reclamaciones pendientes por parte de autoridades o terceros y que involucren posibles violaciones de las normas de propiedad intelectual o de derechos de autor.

Libre Circulación de facturas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, CORPADE NACIONAL, no obstaculizó a los proveedores en su intención de realizar alguna operación de factoring con las facturas de venta que expidieron a la Asociación durante el periodo fiscal del año 2024.


ARMANDO GÓMEZ CORREA
 Director General
 CORPADE NACIONAL

Presentado el informe de gestión de CORPADE NACIONAL del año 2024, este fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Asamblea.

6. INFORME FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Mauricio Chaparro Cifuentes realizó la presentación del informe Financiero a 31 de diciembre de 2024.

Se presentaron:

El estado de situación financiera, el estado de ganancias y pérdidas con corte al 31 de dic de 2024.

BALANCE CORPADE NACIONAL AÑO 2024

Cifras en Miles de Pesos COP

ACTIVO			PASIVO		
	2024	2023		2024	2023
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
EFFECTIVOS Y EQUIV. AL EFFECTIVO			CUENTAS POR PAGAR		
Caja	1.200.000	1.200.000	Proveedores Nacionales	3.604.248	1.193.149
Cuentas de Ahorro	449.647	1.008.171	Acreedores Varios	21.201.556	922.485
Derechos Fiduciarios	118.393.414	4.414.716		24.805.804	2.115.614
	118.043.061	6.622.887			
			PASIVOS POR IMPUESTOS		
ACTIVOS FINANCIEROS			Impuesto de Renta	321.203	337.000
Cuentas	124.690.008	178.640.542	Industria y Comercio	20.300	1.893.000
Anticipos y Avances	5.072.000	5.677.711	Retención en la Fuente	165.723	608.210
Anticipo Impuestos	746.442	2.563.407	Impuesto de Industria y comercio	176.463	33.281
Préstamo a Particulares	110.008.404	110.008.404		683.389	2.869.471
Deudas de Difícil Cobro	75.220.928	75.220.928			
Provisión para Deudores	-75.220.928	-75.220.928	TOTAL PASIVO CORRIENTE	25.489.164	4.985.085
	249.516.854	296.890.064			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	358.559.916	303.512.951	PASIVO NO CORRIENTE		
			Ingresos recibidos por Anticipado	73.571.171	0
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	73.571.171	0
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			TOTAL PASIVO	99.060.335	4.985.085
Bienes entregados en Comodato	536.824.647	484.972.215	PATRIMONIO		
Equipo de Computación	4.483.581	9.201.825	SUPERAVIT DE CAPITAL		
Flota y Equipo de Transporte	495.410.000	495.410.000	Donaciones	99.660.480	99.660.480
Depreciación	-497.361.453	-497.361.453	RESERVAS		
	539.336.745	492.222.557	Reservas Asignación Permanente	953.668.725	824.329.086
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	539.336.745	492.222.557	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
			Beneficio Neto	8.085.904	129.339.639
TOTAL ACTIVO	897.896.661	795.735.508	RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES		
			Pérdidas acumuladas	(262.578.783)	(262.578.783)
			TOTAL FONDO SOCIAL	796.836.326	796.756.422
			TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL	897.896.661	795.735.508

Estado de Pérdidas y ganancias

	2024	2023
INGRESOS OPERACIONALES	159.026.352	305.601.620
GASTOS ADMINISTRATIVOS	151.654.634	192.404.709
RESULTADO OPERACIONAL	7.371.717	131.841.410
NO OPERACIONAL		
OTROS INGRESOS	4.458.903	2.290.117
OTROS GASTOS	3.469.514	4.454.887
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8.361.107	129.676.639
Impuesto de Renta	275.203	337.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.085.904	129.339.639

7. INFORME DEL REVISOR FISCAL

El revisor Fiscal, Mauricio García Hernández, designado por GyG Inverline CP S.A.S. presentó el informe del resultado de las cuentas presentadas por la administración las cuales encuentra correctas y ajustadas en un todo a las normas contables y fiscales:

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

A los señores miembros de la asamblea de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo "CORPADE NACIONAL"

Opinión

He auditado los estados financieros de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo "CORAPADE NACIONAL" , (En Adelante la Corporación), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión

Los estados financieros adjuntos de la Corporación han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por mí y en opinión del 28 de febrero de 2024, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Corporación en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga intención de liquidar la Corporación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

Los encargados del gobierno de la Corporación son responsables de supervisar el proceso de la Corporación para reportar información financiera.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como negocio en marcha.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Corporación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2023 la Corporación no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación;
- Estatutos de la Corporación;
- Actas de asamblea y de junta directiva;
- Otra información relevante.

Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

El control interno de una Corporación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que; permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Corporación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Corporación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

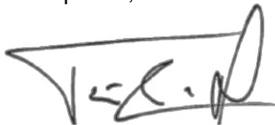
Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.



Mauricio García Hernández
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 30671-T
Designado por GyG Inverline CP S.A.S.
Bogotá, 1 marzo de 2025

8. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024



CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO "CORPADE NACIONAL"
NIT 900.179.337-0
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2023
(EN PESOS)

ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE	NOTAS	2024	2023	PASIVO CORRIENTE	NOTAS	2024	2023
EFFECTIVOS Y EQUIV. AL EFECTIVO	1			CUENTAS POR PAGAR	6		
Caja		1.200.000	1.200.000	Proveedores Nacionales		3.604.248	1.193.149
Cuentas de Ahorro		449.647	1.008.171	Acreedores Varios		21.201.556	922.465
Derechos Fiduciarios		116.393.414	4.414.716			<u>24.805.804</u>	<u>2.115.614</u>
		<u>118.043.061</u>	<u>6.622.887</u>				
ACTIVOS FINANCIEROS				PASIVOS POR IMPUESTOS	7		
Clientes	2	124.690.008	178.640.542	Impuesto de Renta		321.203	337.000
Anticipos y Avances	3	5.072.000	5.677.711	Industria y Comercio		20.000	1.893.000
Anticipo Impuestos	4	746.442	2.563.407	Retención en la Fuente		165.723	606.210
Préstamo a Particulares		110.008.404	110.008.404	Impuesto de Industria y comercio		176.463	33.261
Deudas de Difícil Cobro		75.220.928	75.220.928			<u>683.389</u>	<u>2.869.471</u>
Provisión para Deudores		-75.220.928	-75.220.928	TOTAL PASIVO CORRIENTE		<u>25.489.164</u>	<u>4.985.085</u>
		<u>240.516.854</u>	<u>296.890.064</u>	PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>358.559.916</u>	<u>303.512.951</u>	Ingresos recibidos por Anticipado		73.571.171	0
				TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		<u>73.571.171</u>	<u>0</u>
ACTIVO NO CORRIENTE				TOTAL PASIVO		<u>99.060.335</u>	<u>4.985.085</u>
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	5			PATRIMONIO			
Bienes entregados en Comodato		536.824.647	484.972.215	SUPERAVIT DE CAPITAL			
Equipo de Computación		4.463.581	9.201.825	Donaciones		99.660.480	99.660.480
Flota y Equipo de Transporte		495.410.000	495.410.000	RESERVAS			
Depreciación		-497.361.483	(497.361.483)	Reservas Asignación Permanente		953.668.725	824.329.086
TOTAL PROP.PLANTA Y EQUIPO		<u>539.336.745</u>	<u>492.222.557</u>	RESULTADOS DEL EJERCICIO			
				Beneficio Neto	8	8.085.904	129.339.639
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		<u>539.336.745</u>	<u>492.222.557</u>	RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES			
				Pérdidas acumuladas		-262.578.783	(262.578.783)
TOTAL ACTIVO		<u>897.896.661</u>	<u>795.735.508</u>	TOTAL FONDO SOCIAL		<u>798.836.326</u>	<u>790.750.422</u>
				TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL		<u>897.896.661</u>	<u>795.735.508</u>

- Los Suscritos Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad.

- Las notas adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros


IVÁN REYES FLÓREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE


MARÍA FERNANDA PULIDO SALCEDO
CONTADORA
Matrícula No. TP 258083-T


MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
REVISOR FISCAL
Matrícula No. TP 30671-T
(Ver Dictamen Adjunto)



**CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO "CORPADE NACIONAL"
NIT 900.179.337-0
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2023**

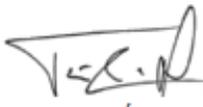
OPERACIONAL	NOTA	2024	2023
Ingresos	9		
Actividades Conexas		159.026.352	305.601.620
Total Ingresos Operacionales		159.026.352	305.601.620
Gastos Administrativos			
Honorarios		12.852.000	11.318.328
Impuestos		815.635	2.677.530
Arrendamientos		904.845	759.000
Contribuciones y Afiliaciones		10.500.000	18.000.000
Seguros		26.332.312	24.078.082
Servicios		482.569	396.750
Gastos Legales		5.423.267	1.777.600
Mantenimiento y Adecuaciones		76.944.851	58.651.415
Depreciación			28.687.481
Depreciación NIIF			18.644.499
Diversos		17.399.155	27.414.025
Total Gastos		151.654.634	173.760.210
RESULTADO OPERACIONAL		7.371.717	131.841.410
NO OPERACIONAL			
Ingresos			
Actividades Corporacion		2.064.875	2.295.533
Recuperaciones		2.404.000	-
Diversos		(9.972)	(5.417)
Total Ingresos		4.458.903	2.290.117
Gastos	10		
Financieros		2.996.214	3.148.584
Gastos Extraordinarios		473.300	1.306.303
Total Gastos		3.469.514	4.454.887
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		8.361.107	129.676.639
Impuesto de Renta	8	275.203	337.000
EXCEDENTE NETO		8.085.904	129.339.639

- Los Suscritos Representante Legal y Contadora Pública certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad.

- Las notas adjuntas son parte Integral de los Estados Financieros


IVÁN REYES FLÓREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 SUPLENTE


MARÍA FERNANDA PULIDO SALCEDO
 CONTADORA
 Matrícula No. TP 258083-T


MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ
 REVISOR FISCAL
 Matrícula No. TP 30671-T
 (Ver Dictamen Adjunto)

La Asamblea aprobó por unanimidad el balance general y el estado de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2024.

9. CONSIDERACION CASTIGO DE CARTERA

No se presentó castigo de cartera para consideración.

10. INFORME DE EJECUCIÓN DEL BENEFICIO NETO AÑO ANTERIOR

El saldo del Beneficio Neto del Año 2022 y el Año 2023, tiene una ejecución en el año 2024 por valor de \$47.114.189 equivalente a un 23%.

Asignación	Saldo BN 2022	Saldo BN 2023	Ejecutado 2024	Pendiente por Ejecutar	% ejecución
Adquisición Equipos de Computo	\$55.123.574	\$0	\$47.114.189	\$8.009.385	85%
Programas de Formación y Familia	\$0	\$150.213.138	\$0	\$150.213.138	0%
TOTAL	\$205.336.712		\$47.114.189	\$158.222.523	23%

Aunque se presupuesto adquirir 17, se adquirieron 11 equipos debido a variaciones en la tase de Cambio.

Las adquisiciones fueron así:

REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PORTATIL LENOVO THINKPAD L14 G4 AMD RYZEN 7 PRO 7730U 16GB SODIMM DDR4 3200 512GB SSD M.2 WIN 11 Pro Seriales: SPW096W0K	8	\$ 3.458.461	\$ 32.924.817
PORTATIL LENOVO THINKPAD E14 INTEL COREI5 - 1235U 16GB 512GB SSD windows 11Pro 3 Y	1	\$ 4.051.229	\$ 4.051.229
PORTATIL DELL CORPORATIVO LATITUDE 5440 INTEL CORE I7 Procesador	2	\$ 5.069.072	\$ 10.138.143
	11		\$ 47.114.189

Los computadores fueron entregados al siguiente Establecimiento Educativo de Aspaen, con un contrato de comodato por un periodo de 3 años, tiempo que corresponde a la vida útil de los equipos.

Institucion Educativa	CANTIDAD
Dirección Nacional	7
Gimnasio Palmares	4
	11

La Asamblea, por unanimidad, aprueba el informe presentado de ejecución del beneficio neto.

11. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO 2024

Se solicita a la asamblea que el saldo de los \$158.222.523 correspondiente al Beneficio Neto del año 2022 y 2023, que quedo pendiente por ejecutar al cierre del año 2024, se autorice terminarlo de ejecutar en el año 2026 y 2028.

Asignación	Pendiente por Ejecutar Saldos años 2022 y 2023	Total a Ejecutar	Fecha de Ejecución
Adquisición Equipos de Computo	\$8.009.385	\$8.009.385	Años 2025 y 2026
Programas de Formación y Familia	\$150.213.138	\$150.213.138	Años 2025 a 2028
TOTAL	\$158.222.523	\$158.222.523	

Se solicita la aprobación la ejecución del Beneficio Neto del año 2024 por un valor de **\$8.361.107** para ejecutar durante el periodo 2025-2029 la siguiente asignación:

Asignación	Propuesta Beneficio Neto 2024	Total a Ejecutar	Fecha de Ejecución
Adquisición Equipos de Computo	\$8.361.107	\$8.361.107	Años 2025 a 2029
TOTAL	\$8.361.107	\$8.361.107	

El valor total del Beneficio Neto (saldo año 2022 y 2023) y año 2024, es por \$166.583.630, los cuales tendrán su ejecución en las asignaciones y periodos correspondientes citados en la siguiente tabla.

Asignación	Pendiente por Ejecutar 2022 y 2023	Propuesta Beneficio Neto 2024	Total a Ejecutar	Fecha de Ejecución
Adquisición Equipos de Computo	\$8.009.385	\$0	\$8.009.385	Años 2025 y 2026
Programas de Formación y Familia	\$150.213.138	\$0	\$150.213.138	Años 2025 a 2028
Adquisición Equipos de Computo	\$0	\$8.361.107	\$8.361.107	Años 2025 a 2029
TOTAL	\$158.222.523	\$8.361.107	\$166.583.630	

La Asamblea aprueba por unanimidad la aplicación del beneficio neto para aplicar en el año 2025-2029 por valor de \$166.583.630 para aplicar en la adquisición de equipos de cómputo y programas de formación y familia.

12. PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

12.1 Autorización al Representante Legal de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO “CORPADE NACIONAL” para que presente ante la Administración Tributaria la información necesaria para Actualizar que CORPADE Nacional pertenece al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta.

Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al representante legal para que presente a la DIAN la información necesaria

para que la Corporación permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

- Que CORPADE NACIONAL es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.
- Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las Actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la Educación y las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
- Que los cargos Directivos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos son, Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director General.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para presentar ante la DIAN, la documentación necesaria para actualizar la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

12.2 Autorización al Representante Legal para que emita una certificación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para certificar ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.
- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello

También se autoriza por unanimidad para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

13. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA 2025 – 2027

La Asamblea General nombro por unanimidad a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva Nacional de Corpade Nacional:

Vocal Suplente

Se nombra vocal suplente a Clara Lucía Ramirez Ribero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.693.191 de Bucaramanga, quien reemplaza a Jairo Ricardo Rodríguez Gil, con cédula de ciudadanía No. 79.513.342 de Bogotá.

Se nombra vocal suplente a Soraya Lucía Jaime de Lavallo, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.547 de Bucaramanga, quien reemplaza a Reynaldo de Jesús Gómez Pérez, con cédula de ciudadanía No. 72.157.506 de Cartagena.

Se nombra vocal suplente a María Alvaro Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.846.890 de Bogotá, quien reemplaza a Nelson Ney Becerra, con cédula de ciudadanía No. 79.158.579 de Bogotá.

Se nombra vocal suplente a Luis Mario Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.667 de Usaquén, quien ocupa la vacante respectiva.

Efectuados los anteriores nombramientos, la Junta Directiva Nacional de Corpade Nacional quedará conformada de la siguiente manera:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	MIEMBRO PRINCIPAL o SUPLENTE
1	Obdulio Cesar Velásquez Posada	71.617.244	Vocal principal (presidente)
2	Nicolás Antonio Pareja Bermúdez	73.113.281	Vocal principal (vicepresidente)
3	Carlos Enrique Arévalo Narváez	11.233.213	Vocal Principal (secretario)
4	Armando Gómez Correa	79.506.356	Vocal Principal
5	María Mercedes Suárez Rosales	1.001.227.741	Vocal Principal
6	José Javier Bermúdez Aponte	88.236.566	Vocal Principal
7	Mauricio Rojas Pérez	19.187.088	Vocal Principal
8	Clara Lucía Ramirez	51.693.191	Vocal Suplente
9	Soraya Lucía Jaime de Lavallo	45.450.547	Vocal Suplente
10	María Alvaro Delgado	1.020.846.890	Vocal Suplente
11	María Victoria Botero Corredor	66.918.091	Vocal Suplente
12	Alberto Eduardo Toro González	71.673.957	Vocal Suplente
13	Carlos Alberto Martínez Delgado	79.488.744	Vocal Suplente
14	Luis Mario Giraldo Niño	79.158.667	Vocal Suplente

14. REFORMA DE ESTATUTOS CORPADE NACIONAL

El Presidente de la Asamblea puso a consideración la propuesta de reforma de los Estatutos de Corpade Nacional en el sentido de modificar el periodo del Revisor Fiscal de tres (3) a dos (2) años.

Presentada la propuesta de reforma de los Estatutos, la Asamblea General después de deliberar, la aprobó por unanimidad. Igualmente, determinó por unanimidad que tenga efecto inmediato, a la vez que también aprobó por unanimidad la compilación de los Estatutos, con la incorporación de los cambios aprobados y facultó por unanimidad al Representante Legal o a sus Suplentes, para encargarse de todos los trámites necesarios.

En consecuencia, los Estatutos de la Corporación, incorporados los cambios anteriores, quedarán en adelante así:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTÍCULO 1º. NOMBRE: Para todos los efectos legales la entidad se denominará "CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO", sin embargo de lo cual la entidad podrá operar y celebrar actos jurídicos bajo el uso solamente de la sigla "CORPADE NACIONAL".

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA: La entidad es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, que se regirá por las leyes colombianas.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan seccionales, la Junta Directiva reglamentará su funcionamiento, su representación y las facultades de ésta última.

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover a través de otras Asociaciones o Corporaciones, igualmente sin ánimo de lucro, la fundación o el desarrollo de Centros Educativos donde se privilegie una formación integral personalizada, de excelencia, para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual, tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos y aquellos en cabeza de otras personas jurídicas confederadas con ella, que constituyen sus miembros, no serán, ni oficial, ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiéndose con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Coordinar las labores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, aprobarles para los fines de esta coordinación aquellas decisiones que los estatutos de dichas entidades le hayan delegado; supervisar el funcionamiento de ellas; vigilar que cumplan con el objeto social que les corresponde y que inviertan debidamente su patrimonio y, en general, todos sus recursos; prestarles la asesoría necesaria para el desarrollo de sus fines; servirles de órgano consultivo; servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas; brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones; llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, servir a los intereses de la confederación que se constituye mediante la participación de dichas entidades regionales en la fundación de esta Corporación.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos promovidos o desarrollados por las entidades confederadas por ella, acordará, impulsará, y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de los estudiantes que correspondan a los colegios vinculados con las corporaciones regionales miembros de ésta que se reglamenta mediante los presentes estatutos, entendiéndose que solamente en colaboración con dichos padres y familiares, que tienen las mayores responsabilidades respecto de sus hijos y parientes, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos.
- D. Promover la constitución de seccionales, corporaciones o asociaciones y otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, generalmente confederadas con ella, trasladándoles parte de sus bienes o ayudándolas a administrarlos, con el fin de que a través de ellas se cumplan debidamente los objetivos de dichas asociaciones o corporaciones. Igualmente, confederará a todos los entes jurídicos de los que sea su entidad fundadora o de aquellos que sean sus miembros y aquellos de igual objeto social, o similar o complementario, que sean aceptados por la Junta Directiva.
- E. Constituirse en vocera de las Asociaciones de Padres de Familia, tanto de los centros de enseñanza promovidos por la Corporación o confederados con ella, como de los entes de los que haya sido su entidad fundadora, y de las Asociaciones de Padres de Familia de otros centros educativos que sean aceptadas por la Junta Directiva. La Corporación podrá realizar todas las actividades requeridas, tanto internamente como con entidades oficiales y privadas, para alcanzar la más eficaz y oportuna gestión como vocera de Asociaciones de Padres de Familia, conforme a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación que para tal efecto apruebe la Junta Directiva. Igualmente, prestar asesorías a entidades externas a la Confederación, en tanto lo apruebe la Junta Directiva.
- F. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos y las entidades confederadas con ella, o con otras entidades privadas y oficiales, promover y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones de los centros de enseñanza, promovidos por la Corporación o por las entidades confederadas con ella o con las cuales tenga convenios de colaboración, funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones, provenientes de las familias antes anotadas.
- G. Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano.

PARÁGRAFO 1º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas, etc. Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

Así mismo podrá aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir o negociar a nombre de sus miembros la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

PARÁGRAFO 2º. En desarrollo de su objeto social la Corporación buscará que en sus tareas y dependencias reine siempre un clima humano, cordial y deferente, con todas las personas que se acerquen a dichas tareas y dependencias, respetando las naturales diferencias y estando siempre abierta al diálogo y aún a la discrepancia.

PARÁGRAFO 3º. Aún cuando la Corporación podrá desarrollar en forma directa las actividades propias de su objeto social, en general privilegiará el adelantamiento de éstas a través de otras Corporaciones o Asociaciones de Personas promovidas por ella o que sean sus miembros, con las cuales esté confederada. Se entiende por esta figura la vinculación contractual y estatutaria con dichas otras entidades; la comunidad de propósitos con ellas, y la existencia de una normatividad común que ligue inescindiblemente a dichas entidades con la Corporación y que, adicionalmente, someta algunas de sus decisiones al criterio de los órganos de gobierno de esta Corporación que se reglamenta mediante los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 4º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

ARTÍCULO 5º. DURACION: La Corporación durará por el término de cien (100) años, contados desde la fecha en la cual se firme esta escritura contentiva de sus estatutos. Sin embargo, su duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si los miembros de la entidad no proceden a formalizar la disolución al final del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Podrá, también, ser disuelta en cualquier tiempo, según las condiciones y requisitos previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6º. CAPACIDAD: La Corporación tendrá capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones relacionados con su actividad social; intervenir, como deudora o acreedora, en toda clase de operaciones de crédito vinculadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ello; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir, enajenar y gravar sus bienes; para invertir y reinvertir sus fondos y excedentes de tesorería, y para celebrar toda clase de contratos y convenios que, directa o indirectamente, tiendan al logro de sus objetivos. Podrá, igualmente, cuando así lo apruebe su Junta Directiva, con una mayoría no inferior a las dos terceras partes de sus miembros totales, garantizar obligaciones de las entidades confederadas con ella o trasladarles recursos y bienes para apoyar sus actividades.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7º. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

- A. **ACTIVOS:** Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros Adherentes los siguientes terceros:
 1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y que la Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
 2. Las Asociaciones de Padres de Familia que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de calidad para sus asociados y sus hijos, y que previamente sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.
- C. **HONORARIOS:** Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones, servicios o apoyos económicos a los fines de la Corporación, hayan sido designadas como tales por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

PARÁGRAFO 1. La ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, un voto equivalente al 25% de los consignados por los Miembros presentes o representados. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir en cualquier caso.

PARÁGRAFO 2: La Asamblea General, por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, podrá retirar la calidad de miembro Activo a cualquier persona natural o jurídica que, a su juicio, no esté en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. La Junta Directiva, con mayoría absoluta, podrá retirar la calidad de Miembro Adherente u Honorario a cualquier persona o grupo de personas que, a su juicio, se encuentre en las mismas condiciones anotadas para la pérdida de la calidad de miembro Activo.

ARTÍCULO 8º. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando las circunstancias, a juicio de la Asamblea, para el caso de miembros Activos, y a juicio de la Junta Directiva, para el caso de miembros Adherentes y Honorarios, hagan incompatible o inconveniente esta calidad con los objetivos de la CORPORACIÓN;
- b) Renuncia presentada a la Asamblea General o a la Junta Directiva;
- c) Fallecimiento, disolución, enfermedad grave o ausencia prolongada;
- d) Inasistencia, sin excusa justificada y sin conferir poder, a cuatro (4) reuniones de la Asamblea;
- e) Falta de colaboración manifiesta con los objetivos de la Corporación, y
- f) En otros casos similares a los anteriores, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso.

PARÁGRAFO: En todo caso, cuando la Asamblea o la Junta Directiva, según el caso, así lo consideren conveniente, podrán condonar la causal de retiro o de exclusión, previa amonestación al miembro que haya incurrido en dicha causal.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9º. COMPOSICION: El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las aportaciones efectuadas por los miembros Activos, Fundadores o no, Adherentes, Honorarios, y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros Activos, Fundadores o no, Adherentes, Honorarios, o terceros, constituyendo un patrimonio afecto únicamente a las finalidades previstas para la Corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el campo de la educación y de la formación.
- b) Los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación;
- c) Los incrementos que reciba en dichos bienes;
- d) Los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales;
- e) Los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento;
- f) Cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y
- g) Los superávits de su operación;

PARÁGRAFO: Por ser la Corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán pasar a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4o) de estos Estatutos.

ARTÍCULO 10º. DESTINACION DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCION: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad se entregarán, a título de donación, a la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la resolución No. 0339 del 28 de enero de 1965, con domicilio principal en Bogotá, D.C., o a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría absoluta de la Asamblea o, a falta de ella, la última Junta Directiva.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 11º. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director General.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12º. LA ASAMBLEA Y SU COMPOSICION: La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Corporación. Está compuesta por la totalidad de los miembros Activos, reunidos con el quórum que se indica en estos estatutos. Será presidida por su Presidente o, por la persona que la Asamblea designe. Todos los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, excepto para decretar la disolución y liquidación de la Corporación, que se hará atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de estos Estatutos.

Siempre que la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá promover reuniones de miembros Honorarios y Adherentes para cualquier finalidad que interese a la Corporación.

ARTÍCULO 13º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de miembros Activos se reunirá, en forma ordinaria, por convocatoria del Director General o del Subdirector de la Corporación, en ausencia del anterior, durante el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva. Esta reunión se hará previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación cuando quiera que se trate de estudiar balances y estados financieros de fin de ejercicio. Durante el período de la citación, todos los libros, comprobantes, estados financieros e informes que se presentarán a la Asamblea, deberán mantenerse a disposición de los convocados en la sede de la entidad.

La Asamblea General podrá tener también reuniones extraordinarias, cuando sea citada por la Junta Directiva, por el Director General de la Corporación, por el Revisor Fiscal o por no menos del veinte por ciento (20%) de los votos de la Asamblea. Estas reuniones deberán ser convocadas con una anticipación no inferior a cinco (5) días comunes o calendario, salvo en los casos en que deban considerarse balances de fin de ejercicio, en los cuales la convocatoria deberá hacerse con la misma antelación prevista para las asambleas ordinarias, poniendo a disposición de los convocados los mismos documentos indicados en el aparte inmediatamente anterior. Podrán celebrarse reuniones no presenciales de la Asamblea General, mediante el envío a todos sus miembros de propuestas escritas de textos de decisión o a través de consultas directas por cualquier medio. De estas sesiones se levantará un acta, firmada por el Director General de la Corporación y por el Presidente de la Junta Directiva, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea e informada en la reunión inmediatamente siguiente de ésta.

Todas las convocatorias se harán por escrito enviado a la última dirección que les aparezca a los miembros registrada en la Corporación, no pudiendo ellos reclamar contra las convocatorias o avisos no recibidos, cuando no hayan tenido la precaución de actualizar sus datos.

ARTÍCULO 14º. QUORUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA: Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los votos posibles.

PARÁGRAFO: Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior al treinta por ciento (30%) de los votos posibles. Si no fuere posible sesionar por falta de quórum, se citará para una segunda oportunidad, no antes de los ocho (8), ni después de los treinta (30) días corridos o calendario inmediatamente siguientes y sesionará con el quórum del veinte por ciento (20%) de los votos posibles antes anotado. Sin embargo, para la modificación de los presentes Estatutos se requiere el quórum de la mitad más uno de los votos posibles. Para decretar la disolución de la Corporación se atenderá lo dispuesto en el Artículo 28 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 15º. ACTAS DE LA ASAMBLEA: De toda reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta que contendrá un resumen completo de sus deliberaciones y decisiones. Esta deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, la cual podrá ser elaborada y aprobada de inmediato por los presentes o, en su defecto, la Asamblea podrá designar una comisión compuesta por un número plural de sus participantes, que se encargará de revisar y, si fuere el caso, aprobar el texto. Sin embargo, la misma Asamblea podrá determinar que algunas de sus decisiones tengan efecto inmediato, antes de la aprobación del acta respectiva. En el caso de reuniones no presenciales, de éstas deberá levantarse un acta firmada por el Director General de la Corporación y por el Presidente de la Junta Directiva, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea, informando en todo caso del texto respectivo en la siguiente reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General, además de las establecidas en otras partes de estos Estatutos, las siguientes:

- a) Elegir dentro de sus miembros Presidente y Secretario de la Asamblea para cada reunión.
- b) Nombrar los miembros Activos y Honorarios de la Corporación;
- c) Nombrar y remover libremente, en cualquier tiempo, a los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes;
- d) Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarles su remuneración;
- e) Reformar los Estatutos y aprobar su disolución y liquidación, así como determinar las reglas para esta última. En estos casos, en la citación a la respectiva sesión, deberá indicarse el orden del día que en ella se tratará;
- f) Aprobar o improbar las cuentas y balances que le presente la Junta Directiva. Así mismo aprobará la destinación de los eventuales superávits y la creación de las reservas especiales;
- g) Designar el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones y emolumentos e impartirles las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas que presenten. Mientras no se designe otro liquidador, actuará como tal el último Director General de la Corporación y como suplente de éste el último Subdirector;
- h) Adoptar los acuerdos que crea oportunos para el desarrollo del objeto social y delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, cuando lo estime conveniente.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17º. COMPOSICION: La dirección general de la Corporación estará a cargo de la Junta Directiva, que será integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes numéricos, excepto el suplente del miembro representante de la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, que será personal, quienes serán nombrados para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos antes de finalizar su período. Sin embargo, de lo anterior, los nombrados continuarán en sus cargos hasta tanto sean designados y estén en condiciones de actuar quienes hayan de reemplazarlos. Uno de los cargos principales de la Junta Directiva con su suplente personal, serán designados por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

- a) Elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario;
- b) Nombrar y remover libremente en cualquier tiempo al Director General de la Corporación y al Subdirector General, quien será su suplente. Fijar la remuneración al Director General de la Corporación;
- c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación, conforme a las decisiones de la Asamblea General;
- d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación;
- e) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Director General de la Corporación;
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;
- g) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al desarrollo de la Corporación;
- h) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;
- i) Establecer el monto de rentas de las Corporaciones Regionales miembros (las Corporaciones confederadas con la Corporación que se rige por los presentes estatutos, miembros Activos y Adherentes) que deberán causarse en cabeza de la Corporación Nacional, para que con dichas rentas la entidad atienda a su sostenimiento.
- j) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- k) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo. En este caso, mientras se reúne la Asamblea General, la vacante respectiva será ocupada por los respectivos suplentes numéricos en el orden de su designación, salvo el caso del miembro designado por la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, cuya vacante debe ser cubierta por su suplente personal;
- l) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;
- m) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
- n) Autorizar anualmente el límite máximo que deben manejar las “cajas menores”.
- o) Aprobar la creación de otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, y la confederación de ellas con la Corporación;
- p) Con relación a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros:
 - 1) Aceptar la designación de Miembros Adherentes y Honorarios y la constitución de éstos, en tanto vayan a estar confederados con la Corporación;
 - 2) Colaborar al desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación;
 - 3) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento

de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;

- 4) Aprobar a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, la creación o promoción de otras personas jurídicas o para asociarse o invertir en ellas;
 - 5) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores;
 - 6) Citar cuando lo considere conveniente la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;
 - 7) Nombrar los delegados a las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y Continuadores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros;
 - 8) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;
 - 9) Aprobar cualquier proceso de fusión y escisión de las Corporaciones Regionales.
 - 10) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
 - 11) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;
 - 12) En general, estudiar y dar aprobación o no a los actos de las entidades confederadas con la Corporación y miembros de ésta que, según los estatutos de ellas, requieran de esta clase de decisión;
 - 13) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.
- q) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos estatutos a la misma Junta Directiva;
- r) Presentar a la Asamblea los proyectos de reforma de Estatutos que considere del caso, y
- s) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente.

ARTÍCULO 19º. SESIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, pero podrá ser convocada, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente, del Director General de la Corporación, o de quien haga sus veces, del Revisor Fiscal, o a solicitud de dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales; la reunión extraordinaria se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud. Será quórum suficiente para sesionar y para decidir la presencia y el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, dos (2) de los cuales serán principales y los dos (2) restantes podrán ser suplentes, pero actuando por dos principales ausentes.

ARTÍCULO 20º. LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las deliberaciones y de las decisiones tomadas en cada reunión. Cada acta deberá ser leída y aprobada en la reunión siguiente, salvo que se apruebe de inmediato en forma total o parcial o que se comisione a alguno o a algunos de sus miembros para aprobarla. Para constancia de lo aprobado, estas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Cuando se nombren comisiones para aprobarla también serán firmadas por estos. Cuando el Presidente de la Junta o el Director General de la Corporación lo estimen necesario, podrán celebrarse reuniones no presenciales, mediante comunicaciones por cualquier medio apto para ello con todos los Miembros de la Junta, sentándose un acta de lo decidido, acta que deberá ser enviada a todos los miembros de la Junta y leída y aprobada en la siguiente reunión. Esta acta podrá elaborarse con la sola firma del Director General o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21º. PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES: Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente; en caso de ausencia temporal, éste podrá ser reemplazado, primeramente, por el Vicepresidente y, a falta del anterior, por un miembro cualquiera de la Junta, nombrado por ésta para la reunión respectiva.

ARTÍCULO 22º. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA JUNTA: La calidad de miembro de la Junta se perderá por:

- a) Inasistencia: Cuando uno de los miembros haya dejado de asistir, sin justa causa a juicio de la misma Junta, a más del veinticinco

por ciento (25%) de las reuniones dentro de un año continuo;

- b) *Renuncia: La cual deberá elevarse por escrito al Presidente de la Junta, indicando la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto;*
- c) *Muerte, ausencia prolongada o incapacidad física o mental;*

En estos casos la vacante o vacantes, será llenada por los respectivos suplentes en orden numérico, o por nombramiento que, hasta la próxima Asamblea General ordinaria o extraordinaria, haga la misma Junta Directiva por el sistema de cooptación.

ARTÍCULO 23º. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: *Al Secretario de la Junta le corresponde redactar las actas de las reuniones, certificar el contenido de éstas y atender las comunicaciones generadas por la Junta, así como cualquiera otra tarea dispuesta por estos Estatutos o aprobada por la misma Junta.*

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 24º. NOMBRAMIENTO Y PERIODO DEL DIRECTOR GENERAL. *La Corporación tendrá un Director General quien ejercerá la autoridad ejecutiva dentro de la entidad y será su representante legal. Será nombrado para períodos de tres (3) años, por la Junta Directiva, pero la misma podrá removerlo anticipadamente o reelegirlo.*

La Junta Directiva igualmente nombrará al Subdirector General por un período igual al del Director General y quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste. Sin embargo, dicho Subdirector no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia, incapacidad o la dificultad seria para actuar del Director General, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Sin perjuicio del período del Director General y del Subdirector General, estos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados y se posesionen quienes hayan de reemplazarlos.

ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. *Serán funciones de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos Estatutos, las siguientes:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;*
- b) *Dirigir y administrar la Corporación y asesorar, evaluar y controlar el funcionamiento y desarrollo de las Corporaciones Regionales miembros y Adherentes;*
- c) *Convocar a reuniones a la Junta Directiva;*
- d) *Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;*
- e) *Presentar anualmente a la Asamblea General y a la Junta Directiva, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas; al igual que les informará sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;*
- f) *Autorizar, con su firma, todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, contrato, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado por la Junta Directiva, o corresponda a su competencia;*
- g) *Conferir poder, delegar o facultar en quien la Junta Directiva determine, a fin de que, en su representación, pueda realizar operaciones, ejecutar actos o celebrar contratos, siempre que esas operaciones y esos actos o contratos hayan sido aprobados por la Junta Directiva, o los mismos correspondan a su competencia;*
- h) *Conferir, previa autorización de la Junta Directiva, poder a terceros para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses.*
- i) *Nombrar y remover a sus dependientes;*
- j) *Presentar a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y egresos, las cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;*
- k) *Realizar todos los actos propios de la administración;*
- l) *Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva de las Corporaciones Regionales que sean miembros, cuando lo considere necesario o conveniente;*
- m) *Recibir, tramitar y comunicar la resolución, o decidir cuando sea del caso, de las autorizaciones y consultas que le soliciten las Corporaciones Regionales que sean miembros;*

- n) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintiséis (26) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- o) Dirigir las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional.
- p) Las demás que en forma general o particular le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26º. MANEJO DE LOS RECURSOS E INVERSIONES DE LA CORPORACION: El manejo de todas las cuentas, inversiones y dineros de la Corporación, deberá hacerse de tal manera que intervengan necesariamente y de manera conjunta no menos de dos (2) firmas autorizadas por la Junta Directiva y solo estas personas podrán participar en el manejo y disposición de las cuentas, inversiones y dineros. De lo anterior se exceptúa únicamente la administración de "cajas menores", hasta por el límite autorizado por la Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 27º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación podrá tener un (1) Revisor Fiscal y un (1) suplente designado para períodos de dos (2) años por la Asamblea General, sin perjuicio de lo cual continuarán en sus funciones hasta que sean designados y se posesionen sus reemplazos. Igualmente, podrán ser removidos por la Asamblea en cualquier momento. La tarea respectiva podrá ser igualmente contratada con una firma especializada, caso este último en el cual se prescindirá del suplente. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación estén de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Informar oportunamente por escrito a la Asamblea o a la Junta Directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación;
- c) Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes correspondientes;
- d) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación, las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin;
- e) Autorizar con su firma o con la de un Contador matriculado dependiente suyo los balances de la Corporación y emitir los informes correspondientes;
- f) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea y a la Junta Directiva, cuando así lo considere necesario para atender asuntos relacionados con sus funciones;
- g) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la conservación y protección de los mismos;
- h) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones informes sobre la marcha de la Corporación y sobre las perspectivas de su futuro, así como sobre su situación financiera;
- i) Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que le encomiende la Asamblea General.

Cuando la persona o personas naturales que se designen para estas funciones tengan la calidad de Revisor Fiscal, deberá tratarse de Contadores Públicos debidamente matriculados.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 28º. CAUSALES PARA ELLA: La Corporación se disolverá por las causas legales y por determinación expresa de la Asamblea, con el voto favorable del cincuenta y uno (51%) por ciento o más de los votos posibles, reunidos en Asamblea General convocada expresamente para este fin, mediante no menos de dos citaciones, la primera con no menos de quince (15) días de anterioridad y la segunda repetida con no menos de diez (10) días. Si no hubiese el quórum señalado en este artículo, deberá hacerse una nueva convocatoria, dentro de los quince (15) días siguientes. En el caso de que tampoco a esta segunda convocatoria concurriere el quórum reglamentario, se entenderá negada la propuesta, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente y tramitada en la forma como se indica en este artículo.

ARTÍCULO 29º. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: La Asamblea General será la encargada de determinar el modo de proceder durante la liquidación.

CAPITULO VII

FUSIÓN

Artículo 30°. FUSIÓN: La CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO será susceptible de fusionarse en modalidad de absorción o creación, con otras entidades sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, siempre que estas compartan o pregonen objetos sociales similares; siguiendo en todo caso los lineamientos legales aplicables a las sociedades comerciales.

Artículo 31°. PROCEDIMIENTO PARA LA FUSIÓN. Cuando se pretenda fusionar a la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO se procederá así:

Cualquier miembro podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual procederá a estudiarla y si considera dicha proposición procedente, someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el proyecto de Fusión que deberá ser aprobado con el voto favorable del 75% de los miembros presentes en la Asamblea. Si la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO es absorbida se entenderá que se disuelve y se extingue como persona jurídica. En El caso que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea la absorbente, mantendrá la existencia de la persona jurídica.

Artículo 32°. ACTIVOS: Para el caso en que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea absorbida en un proceso de fusión con otra entidad sin ánimo de lucro y con objeto social similar, la corporación cederá todo su patrimonio a la entidad absorbente.

En caso que la CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sea la absorbente recibirá el patrimonio de las absorbidas.

CAPITULO VIII

GENERALES

ARTÍCULO 33°. INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS. La Junta Directiva queda facultada para interpretar y resolver cualquier cuestión prevista en los Estatutos o en los Reglamentos vigentes. Dará cuenta de ello a la Asamblea General en la siguiente sesión.

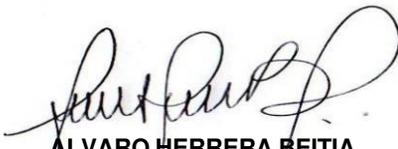
15. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se trató ningún tema en este punto.

Se deja constancia que durante toda la reunión se tuvo la continuidad del quórum necesario para el desarrollo de la presente Asamblea y para deliberar y decidir, de acuerdo con las normas legales aplicables. Así mismo, se deja constancia que se verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que en efecto fueran los miembros esta Asamblea.

Agotado el Orden del Día y siendo las 9:42 a.m., del 19 de marzo de 2025, se dio por terminada la sesión.


ARMANDO GÓMEZ CORREA
Presidente y Representante Legal

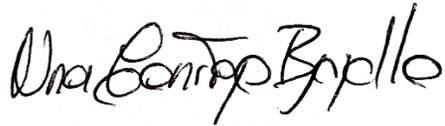

ALVARO HERRERA BEITIA
Secretario

Comisión para aprobar el Acta:

Los suscritos Nora Constanza Buitrago Jaramillo y María Patricia Viaña Gonzalez, en cumplimiento de Comisión conferida por la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo

Educativo - CORPADE NACIONAL, celebrada el día 19 de marzo de 2025, hacen constar que, una vez leída el Acta elaborada, contiene lo expuesto y decidido en esa reunión y en consecuencia le imparten su aprobación.

En constancia firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.



NORA CONSTANZA BUITRAGO JARAMILLO
Comisionado



MARÍA PATRICIA VIAÑA GONZALEZ
Comisionado